



PODER LEGISLATIVO
LEYNº 3.611

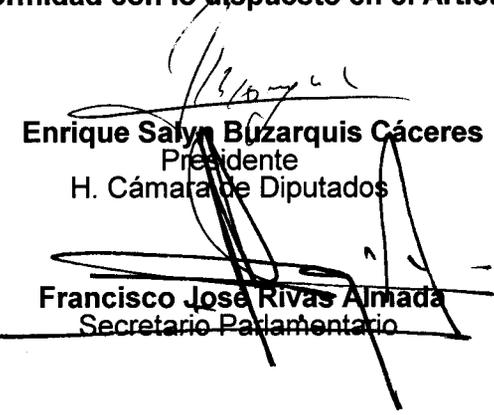
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A ERIGIR UN MONUMENTO DENOMINADO "ASUNCIÓN, MADRE DE CIUDADES Y CUNA DE LA LIBERTAD EN AMÉRICA".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, a erigir un monumento denominado "ASUNCIÓN, MADRE DE CIUDADES Y CUNA DE LA LIBERTAD EN AMÉRICA", el cual será erigido en la Plaza de Armas, ubicada entre las calles El Paraguayo Independiente, 14 de Mayo y la Avenida República.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Saiz Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario

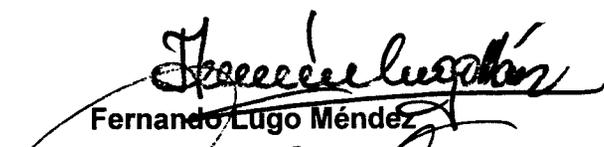

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de octubre de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior